



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-05179513-GDEBA-SDCADDGCYE - MERCEDES

---

**VISTO** el Expediente EX-2019-05179513-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las Resoluciones N° RESOL-2017-1657-EGDEBADGCYE, RESOL-2017-327-E-GDEBA-SSEDGCYE, RESFC-2018- 828-GDEBA-DGCYE, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 define a la Educación de Adultos como la modalidad que debe garantizar el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad estipulada en dicho plexo normativo;

Que el mismo sentido, el artículo 41 inciso f) establece: "...promover proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones de jóvenes, adultos y adultos mayores procurando la conformación de redes integradas e integrales de atención a las necesidades educativas en su radio de influencia...";

Que la Resolución RESFC-2017-1657-E-GDEBA-DGCYE establece que, "...los alumnos de 18 años o más, que requieran iniciar o finalizar sus estudios, primarios y/o secundarios, deberán concretarlos bajo las diferentes ofertas educativas dependientes de la Dirección de Educación de Adultos, en sus distintos formatos y ámbitos de desarrollo";

Que la Resolución RESOL-2017-327-E-GDEBA-SSEDGCYE en su artículo 2° determina:"... a partir del ciclo lectivo 2018, el cambio de dependencia institucional.... de los Servicios Educativos de la Dirección de Educación Secundaria....a la Dirección de Educación de Adultos";

Que la Resolución RESFC-2018-828-GDEBA-DGCYE y sus Anexos 1 y 2: IF-2018-3676257-GDEBASSEDGCYE y IF-2018-3668182-GDEBA-SSEDGCYE, aprueba las "Pautas para el Ordenamiento Técnico-Administrativo de las Ofertas de Nivel Secundario de los Bachilleratos de Adultos" y los "Criterios Generales para el Ordenamiento Institucional a partir de los Bachilleratos de Adultos", respectivamente;

Que el mencionado marco definía las acciones territoriales a realizar con el fin de asegurar el ordenamiento

de los Bachilleratos de Adultos dependientes de Educación Secundaria en la Modalidad bajo la figura de Centros Educativos de Nivel Secundario-CENS;

Que las autoridades educativas del Distrito de Mercedes, han solicitado la apertura de un Centro Educativo de Nivel Secundario a partir del ordenamiento de secciones del Bachillerato para Adultos dependiente de la Escuela de Educación Secundaria N° 1;

Que la mencionada solicitud responde a la incorporación de secciones, matrícula y docentes del Bachillerato de Adultos en cuestión, requiriendo completar la planta orgánica funcional con los cargos correspondientes;

Que a efectos de garantizar el ordenamiento institucional de esta incorporación, corresponde ampliar los plazos previstos en la Resolución RESFC-2018-828-GDEBA-DGCFYE, a los efectos de la ejecución de la apertura en cuestión, culminando las acciones correspondientes en el presente ciclo lectivo;

Que a los fines de asegurar en la etapa de organización y consolidación del nuevo establecimiento educativos en la Modalidad de Educación de Adultos, resulta pertinente la aplicación del artículo 104, Inciso b) de la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios para la cobertura del cargo de Director;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento, la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Presupuesto, todas ellas en el área de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 incisos e) n) e y) de la Ley N° 13688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Incorporar en la Modalidad de Educación de Adultos al Centro Educativo de Nivel Secundario-CENS N° 453 de tercera categoría, con sede en la calle 47 y 32 del Distrito de Mercedes, proveniente del Bachillerato de Adultos de Educación Secundaria de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 del mismo Distrito, con secciones, matrícula y personal docente, este último ordenado institucionalmente en su nueva dependencia funcional de acuerdo a lo establecido en la RESFC-2018-828-GDEBA-DGCFYE y sus respectivos Anexos IF-2018-3676257-GDEBA-SSEDGCFYE y IF-2018-3668182-GDEBA-SSEDGCFYE.

**ARTÍCULO 2°:** Indicar que el servicio educativo incorporado a la modalidad por Artículo precedente, completará la planta orgánica funcional con el cargo de director de la Modalidad de Educación de Adultos, que en la primera etapa surgirá de la aplicación del artículo 104, inciso b) de la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios, hasta tanto se sustancien las acciones para las pruebas de selección por el artículo 75 inciso 6.4.3 A) del Estatuto del Docente y su reglamentación.

**ARTÍCULO 3°.** Asignar al Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453 del Distrito de Mercedes la clasificación entorno urbano cero (U0).

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que la aplicación normativa vigente para el tratamiento de las Plantas Orgánico Funcional será de aplicación gradual y progresiva para el servicio educativo incorporado como nuevo Centro Educativos de Nivel Secundario- CENS, confeccionándose la misma a partir de la organización institucional definida en la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Determinar que la Dirección de la Modalidad deberá tomar los recaudos que aseguren la organización de la institución incorporada a la misma, en pos de lograr la ampliación y consolidación de la oferta educativa para jóvenes, adultos y adultos mayores que se tratarán y aprobarán en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 6°:** Encomendar a las Subsecretarías de Educación, de Recursos Humanos, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativa a través de las Direcciones competentes bajo su dependencia, realizar las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 7°:** Establecer que la presente será refrendada por los Subsecretarios de Educación y de Políticas Docentes y Gestión Territorial de este Organismo.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Recursos Humanos, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativa; a las Direcciones Provinciales de Evaluación y Planeamiento, de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a las Direcciones de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación, de Contralor Docente, de Educación Secundaria, de Educación de Adultos, de Inspección General y por ella a la Jefatura de Región N° 10 y a la Jefatura del Distrito de Mercedes y por su intermedio a quienes corresponda.